



**“ADQUISICION DE BOLSAS JARDINERAS Y BOLSAS PAPELERAS PARA USO EN
 LOS DEPARTAMENTOS DE BARRIDO, MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES
 Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN”
 L.G. F. P. N° 004/2,022**

Contrato L.G. AMAC No. 004/2,022

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, =====, de
 ===== años de edad, del domicilio de =====,
 Departamento de =====, con mi Documento Único de
 Identidad número: =====, con Número de
 Identificación Tributaria: =====, actuando en
 nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**,
 con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi
 calidad de Alcaldesa Municipal, que en este instrumento me denominaré **LA
 INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte **MARIA GUILLERMINA AGUILAR
 JOVEL**, =====, de ===== años de edad, del
 domicilio de =====, departamento de =====,
 con mi Documento Único de Identidad número: =====, y con
 Número de Identificación Tributaria: =====, que en
 este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes
 expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto
 otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión Fondos Propios número
 CERO CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIDOS, el denominado contrato de
**“ADQUISICION DE BOLSAS JARDINERAS Y BOLSAS PAPELERAS PARA USO EN LOS
 DEPARTAMENTOS DE BARRIDO, MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y
 DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN”** nos
 sometemos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
 Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento



que en adelante se denominará RELACAP, a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a suministrar: A) ciento ochenta mil bolsas plásticas jardineras color negro medida treinta y cuatro pulgadas por cincuenta y dos pulgadas de cuatrocientos gues, sin marca a un precio unitario de veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América, para un subtotal de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y, B) ochenta mil bolsas plásticas papeleras medida diecinueve pulgadas por veintisiete pulgadas de doscientos gues, sin marca a un precio unitario de cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, para un subtotal de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para un total de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios y afectándose la asignación Presupuestaria. La Contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) Los



pagos se realizarán de conformidad a las entregas parciales del producto, para lo cual la contratista deberá presentar Orden de Compra, Factura y Acta de Recepción (parcial o definitiva, según sea el caso), en la Tesorería Municipal, en donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la suscripción del presente contrato y hasta agotar completamente el suministro contratado. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un monto de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; la cual tendrá vigencia de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Jefe de Bodega, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos



ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, el contrato podrá prorrogarse, siempre que haya común acuerdo entre las partes, con base a los Artículos ochenta y seis y noventa y dos de LACAP, y cuando ocurriere una de las siguientes situaciones: a) Que el Concejo Municipal haya aprobado el Presupuesto Municipal, b) Caso fortuito o Fuerza Mayor, c) Atraso en la entrega del Suministro, cuando no fuere imputable al contratista. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución



encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIII) SANCIONES PARTICULARES: si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta. LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, **XIV) IMPOSICION DE MULTAS**

POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: Cuando La Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de



la Administración Pública. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados.

XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán.

XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XIX) NOTIFICACIONES: La contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Walter



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad y La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, Departamento de ===== y por medio electrónico: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado o a través de medios electrónicos de conformidad a lo establecido en el Artículo setenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos noventa y siete y noventa y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla Jovel
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sra. María Guillermina Aguilar
Contratista

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas quince minutos del día dos del mes de marzo del año dos mil veintidós. Ante Mí, **ULISES ANTONIO DÍAZ HENRÍQUEZ**, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====,



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el período que inició el primero de mayo del año dos mil veintiuno y que finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número SEIS, del Acta Número SIETE, extendida en fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós, por la Licenciada Zoila Milagro Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil veintidós, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que la facultan para actuar en representación de la Institución a la cual en el instrumento que por este medio reconoce se denominará **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**; y por otra parte, **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, departamento de =====, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, y con Número de Identificación Tributaria:



===== a quien en el presente instrumento que reconoce, se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de **“ADQUISICION DE BOLSAS JARDINERAS Y BOLSAS PAPELERAS PARA USO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BARRIDO, MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN”**. II) Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las diecinueve cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato denominado **“ADQUISICION DE BOLSAS JARDINERAS Y BOLSAS PAPELERAS PARA USO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BARRIDO, MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN”**, proveniente del proceso de Contratación Libre Gestión Fondos Propios número cero cero cuatro/dos mil veintidós, descrito en la cláusula primera del contrato, **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas, se contará a partir de la suscripción del presente contrato y hasta agotar completamente el suministro contratado. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de su representadas, por haber



tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Jovel
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sra. María Guillermina Aguilar
Contratista

Nota Aclaratoria: *Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.*